

INFORMACIÓN SOBRE LA IVE

**Artículo 15. b) de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo,
de salud sexual y reproductiva y de la interrupción
voluntaria del embarazo**

**POLÍTICAS ACTIVAS DE APOYO A LA MUJER
EMBARAZADA Y A LA MATERNIDAD**

**DERECHOS, AYUDAS, BENEFICIOS Y PRESTACIONES
PÚBLICAS DE APOYO A LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y REDES Y ORGANIZACIONES SOCIALES
DE ASISTENCIA A LAS MISMAS**

II. Establecidos por la legislación de la Comunidad de Castilla y León

2010

INFORMACIÓN SOBRE LA IVE

**Artículo 15. b) de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo,
de salud sexual y reproductiva y de la interrupción
voluntaria del embarazo**

**DERECHOS, AYUDAS, BENEFICIOS Y PRESTACIONES
PÚBLICAS DE APOYO A LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y REDES Y ORGANIZACIONES SOCIALES
DE ASISTENCIA A LAS MISMAS**

II. Establecidos por la legislación de la Comunidad de Castilla y León

1. Dispensación de la asistencia sanitaria en Castilla y León.
2. Prestaciones públicas de apoyo a la discapacidad.
 - 2.1 Prestaciones de la Comunidad de Castilla y León de apoyo a la autonomía de las personas con discapacidad.
 - 2.1.1 Ayudas individuales destinadas a favorecer la autonomía personal de personas mayores con discapacidad y personas en situación de dependencia.
 - 2.1.2 Subvenciones destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y a la promoción de empleo autónomo para trabajadores con discapacidad.
 - A) Subvenciones a entidades locales para la contratación de personas con discapacidad y personas en riesgo o situación de exclusión social.
 - B) Subvenciones destinadas al desarrollo y mantenimiento de habilidades personales y sociales de las personas con discapacidad.
 - C) Subvenciones cofinanciadas por el FSE a Entidades Privadas sin ánimo de lucro con destino a realizar itinerarios personalizados de inserción laboral para personas con discapacidad.

- D) Subvenciones dirigidas al fomento de la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, adaptación de puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal y al tránsito al mercado ordinario de trabajo.
- 2.2. Otras prestaciones.
- 2.2.1. Subvenciones por nacimiento de hijo.
 - 2.2.2. Subvenciones de reducción de jornada por cuidado de hijos.
 - 2.2.3. Transporte de alumnos.
- 2.3. Beneficios fiscales
- 2.3.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - 2.3.2. Impuesto sobre el Patrimonio.
 - 2.3.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3. Otras prestaciones para atender necesidades específicas.
- 3.1. Programa de Atención Temprana.
 - 3.2. Otros recursos para trastornos específicos.
 - 3.2.1. Programa de atención a personas con lesión medular.
 - 3.2.2. Trastornos específicos.
4. Redes y organizaciones sociales de asistencia a la discapacidad.
- 4.1. Consejo Regional y Consejos Provinciales para las personas con discapacidad de Castilla y León.
 - 4.2. Centros Base.

1. DISPENSACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA EN CASTILLA Y LEÓN

De conformidad con la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud, las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán objeto de actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes en el Sistema de Salud de Castilla y León, estableciéndose los mecanismos necesarios para garantizar la integración funcional entre las actuaciones de éste y las del Sistema de Acción Social.

A) Atención Primaria

Para acceder a la atención sanitaria en el sistema público de salud de Castilla y León debe contactar con el **Centro de Salud** de su zona o el consultorio de la localidad donde le orientarán sobre la forma de solicitar atención.

B) Atención Especializada

La cartera de servicios de atención especializada comprende el diagnóstico y tratamiento de una serie de patologías entre las que se encuentran las anomalías congénitas como la anencefalia y anomalías similares, las deformidades musculoesqueléticas congénitas, las anomalías cromosómicas o de otro tipo, etc.

En función del tipo de discapacidad, los profesionales sanitarios le orientarán sobre la existencia de programas para trastornos específicos o de atención temprana que comprenden, según los casos medidas de:

- Fisioterapia
- Estimulación de psicomotricidad
- Logopedia
- Seguimiento médico, psicológico o social
- Transición a la escuela
- Apoyo a las familias

2. PRESTACIONES PÚBLICAS DE APOYO A LA DISCAPACIDAD

2.1. PRESTACIONES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN DE APOYO A LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades convoca líneas de subvenciones dirigidas a personas con discapacidad o a entidades que desarrollan su actividad con la finalidad de promover la autonomía, integración e igualdad de oportunidades de estas personas.

Concretamente se trata de ayudas individuales destinadas a favorecer la autonomía personal, subvenciones dirigidas a entidades para financiar la realización de inversiones en centros y sedes,

subvenciones para colaborar en gastos de mantenimiento de plazas en centros, de promoción de la actividad asociativa y de la realización de programas y actividades en materia de servicios sociales, subvenciones dirigidas a la realización de itinerarios personalizados de inserción laboral, subvenciones dirigidas a la adquisición y/o adaptación de vehículos de transporte colectivo.

Todas las convocatorias de estas ayudas se pueden encontrar por medio del buscador de "Ayudas y subvenciones" de la página de Servicios Sociales (www.jcyl.es , en tema Familia y Servicios Sociales)

2.1.1. Ayudas individuales destinadas a favorecer la autonomía personal de personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia

Se contempla la concesión directa de ayudas individuales a favor de personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, destinadas a favorecer su autonomía personal mediante la financiación de gastos dirigidos a garantizarles la máxima integración y a mejorar su bienestar, comunicación y participación en la vida social y económica de su entorno.

2.1.2. Subvenciones destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y a la promoción de empleo autónomo para trabajadores con discapacidad

A) Subvenciones a entidades locales para la contratación de personas con discapacidad y personas en riesgo o situación de exclusión social.

El objeto de dichas subvenciones es fomentar el acceso al empleo y la inserción laboral de personas por medio de ayudas para la contratación temporal de personas desempleadas con reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33%, así como de perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción, de inmigrantes y de jóvenes entre 16 y 25 años que tengan o hayan tenido en esta Comunidad Autónoma abierto expediente de protección, o con medida judicial penal que se haya ejecutado o se esté ejecutando en el período de vigencia determinado en la respectiva convocatoria, para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social.

B) Subvenciones destinadas al desarrollo y mantenimiento de habilidades personales y sociales de las personas con discapacidad.

Destinadas a financiar los costes salariales y de Seguridad Social a cargo de la entidad de que se trate y que correspondan a los trabajadores profesionales que presten apoyo para el desarrollo y mantenimiento de habilidades personales y sociales de personas con discapacidad.

Pueden solicitar estas subvenciones las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la inserción laboral o creación de empleo a favor de personas con discapacidad y las Personas con discapacidad psíquica (discapacidad intelectual o enfermedad mental).

C) Subvenciones cofinanciadas por el FSE a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro con destino a realizar itinerarios personalizados de inserción laboral para personas con discapacidad.

Son Subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, con destino a la realización de itinerarios personalizados de inserción laboral dirigidos a personas con discapacidad.

Serán subvencionables al amparo de dicha orden, las acciones constitutivas de itinerarios personalizados de inserción laboral que incluyan:

- Medidas preparatorias para el acceso al empleo
- Medidas de intermediación laboral

D) Subvenciones dirigidas al fomento de la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal y al tránsito al mercado ordinario de trabajo.

Son subvenciones dirigidas a fomentar la contratación indefinida y la transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad, así como, la adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal, y el tránsito del empleo protegido de los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo, en los siguientes programas y de acuerdo con su regulación específica:

Programa I.- Fomento de la contratación indefinida y transformación en indefinidos de contratos de trabajadores con discapacidad.

Programa II.- Fomento de la adaptación del puesto de trabajo o dotación de medios de protección personal de trabajadores con discapacidad.

Programa III.- Fomento del tránsito del empleo protegido de los enclaves laborales al mercado de trabajo ordinario.

2.2 OTRAS PRESTACIONES

Con carácter general existen subvenciones por nacimiento, para familias numerosas, por excedencia o por reducción de jornada para el cuidado de hijos, así como, las subvenciones por paternidad o para la financiación de los gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles, y además, algunas de ellas contemplan mejoras adicionales en el caso de tratarse de hijos con alguna discapacidad.

2.2.1. Subvenciones por nacimiento de hijo

Las cuantías de subvención reconocidas por nacimiento de hijo se duplicarán en el caso de que el neonato tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

2.2.2. Subvenciones de reducción de jornada por cuidado de hijos

La subvención estará destinada al apoyo de la reducción de la jornada laboral en un 50% para quienes convivan y tengan a su cargo a una persona con discapacidad reconocida en un grado mínimo de 33%, que no desempeñe actividad remunerada.

2.2.3. Transporte de alumnos

Se convocan ayudas para centros privados concertados de educación especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, para el curso académico que corresponda.

2.3 BENEFICIOS FISCALES

Afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) con el fin de adecuarlo, a través de una serie de deducciones en la cuota autonómica del impuesto, a las circunstancias personales y familiares del contribuyente de la Comunidad de Castilla y León, así como, la aplicación de tipos reducidos en el Impuesto sobre el Patrimonio y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2.3.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

A) Deducción por familia numerosa

Cuando alguno de los cónyuges o descendientes a los que se compute en la unidad familiar para cuantificar el “mínimo por descendiente” en el IRPF tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%, la deducción es de 492 €.

2.3.2. Impuesto sobre el Patrimonio

La normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León del Impuesto sobre el Patrimonio ha establecido beneficios fiscales en forma de exención del pago del impuesto en relación a los bienes y derechos que formen parte del patrimonio especialmente protegido de las personas con discapacidad.

2.3.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

A) Transmisiones patrimoniales onerosas

Se aplicará un tipo reducido de 4% en aquellas transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual cuando el adquirente o cualquiera de los miembros de su unidad familiar sea minusválido de grado igual o superior al 65%, con los siguientes requisitos:

- Que en el supuesto de tener ya una vivienda, se proceda a su venta en el plazo máximo de un año desde la fecha de adquisición de la nueva.
- Que la suma de las bases imponibles totales, menos el mínimo personal y familiar, del IRPF de la unidad familiar no supere 31.500 €.

B) Actos Jurídicos Documentados

Cuando el adquirente de una vivienda o cualquiera de los miembros de su unidad familiar tengan la consideración legal de persona con minusvalía en grado igual o superior al 65%, se aplicará un tipo reducido del 0,3% en las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten la adquisición de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual, así como la constitución de préstamos y créditos hipotecarios para su adquisición, siempre que en estos últimos la financiación se destine inicialmente a dicha adquisición y se cumplan, simultáneamente, los siguientes requisitos:

- Que en el supuesto de tener ya una vivienda, se proceda a su venta en el plazo máximo de un año desde la fecha de adquisición de la nueva.
- Que la suma de las bases imponibles totales, menos el mínimo personal y familiar, del IRPF de la unidad familiar no supere 31.500 €.

3. OTRAS PRESTACIONES PARA ATENDER NECESIDADES ESPECÍFICAS

3.1. PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA

El Programa de Atención Temprana de la Gerencia de Servicios Sociales dirige sus actuaciones a prevenir futuras alteraciones y potenciar al máximo las capacidades de desarrollo del niño, posibilitando de forma más completa su autonomía personal e integración en el medio familiar, escolar y social.

La Atención Temprana comprende el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil desde su nacimiento hasta los 3 años de edad cumplidos y de 3 a 6 años que no estén escolarizados y que presenten cualquier trastorno en su desarrollo, sea de tipo físico, psíquico o sensorial, o que tengan riesgo de padecerlo, ya sea por causa de origen biológico o ambiental. También se dirigen a familia y al entorno, con el objetivo de dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias y permanentes que presentan estos niños.

Estas intervenciones consideran la globalidad del niño, y son planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar.

Puede conseguir más información sobre este programa en www.jcyl.es, en tema Familia y Servicios Sociales.

3.2 OTROS TRASTORNOS

Existen programas individualizados para personas con determinados trastornos.

3.2.1. Programa de atención a personas con lesión medular

En Castilla y León, para facilitar la atención de las personas con lesión medular, se ha establecido, en los diferentes Planes Sectoriales de Atención a Personas con Discapacidad, un programa específico de atención individualizada de carácter temporal.

El Plan Individual se realiza por el Equipo Interdisciplinar del Centro Base y se desarrolla por técnicos específicos de ASPAYM (entidad con la que la Gerencia de Servicios Sociales tiene varias líneas de colaboración establecidas).

3.2.2. Trastornos específicos

Cuando un niño nace con algún trastorno es frecuente que requiera cuidados especiales por lo que cualquier documento que facilite a los padres información sobre las pautas de actuación es de gran ayuda. En concreto en www.jcyl.es, en tema Familia y Servicios Sociales, es posible acceder a los documentos o guías relativas a:

- Trastorno visual
- Trastorno auditivo
- Trastorno motriz
- Trastornos del espectro autista
- Síndrome de Down
- Otros como por ejemplo los síndromes poliformativos, enfermedades raras o enfermedades neurológicas hereditarias

4. REDES Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE ASISTENCIA A LA DISCAPACIDAD

4.1. El Consejo Regional y los Consejos Provinciales para las personas con discapacidad de Castilla y León

Son órganos de participación de naturaleza consultiva y asesora de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León para la promoción de iniciativas que aseguren la participación activa de personas con discapacidad en las decisiones y medidas que les afecten. Se articulan como un cauce para la representación de organizaciones y asociaciones existentes en este sector ante distintas instituciones.

4.2. Centros Base

Los Centros Base constituyen unidades de referencia de ámbito provincial para las personas con discapacidad, familiares, asociaciones, profesionales, etc., interesados en esta materia.

II. Establecidos por la legislación de la Comunidad de Castilla y León

Están dotados de personal especializado en la valoración de minusvalía, tales como: médicos, psicólogos, pedagogos, técnicos en orientación profesional, trabajadores sociales, estimuladores, logopedas, psicomotricistas y fisioterapeutas.

Desde el Centro Base se prestan los siguientes servicios:

- Información y asesoramiento a personas con discapacidad, familiares y profesionales sobre recursos sociales a los que pueden acceder.
- Orientación a las personas con discapacidad, familias, profesionales y entidades en relación a apoyos personales, educativos, laborales, de accesibilidad y ayudas técnicas.
- Valoración del grado de minusvalía a partir del estudio individual y personalizado de las características físicas, psíquicas y sociales de las personas.
- Atención temprana.
- Intervenciones individualizadas de carácter temporal.
- Además, desde el Centro Base se informa de los Servicios de Intermediación especializados existentes a nivel local.